

Constancia secretarial: Manizales, seis (06) de abril de 2021. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado certificado de tradición por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales donde consta la inscripción de la medida.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales seis (6) de abril de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida el Edificio Paseo Versalles - Propiedad Horizontal, contra Carlos Alberto Gutiérrez Camargo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00097-00.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales allegó certificado de tradición del inmueble objeto de la medida de embargo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-183223 en el que se acató la medida.

Así la cosas hay lugar a la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-183223, denunciado como de propiedad de Carlos Alberto Gutiérrez Camargo C.C 9.532.649, para lo cual se Comisiona al Alcalde de Manizales de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de setenta y cinco mil pesos (\$75.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

De otro lado, al revisar el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-183223 se puede apreciar que en la anotación No. 4 de fecha 05 de diciembre de 2008, existe hipoteca a favor de Coomeva Cooperativa Financiera Nit:900.172.148-3.

En consecuencia, cítese al acreedor hipotecario conforme lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P., con el fin de notificarle en forma personal el contenido de esta providencia. Como se desconoce la dirección del acreedor hipotecario, se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la entidad citada a fin de obtener la dirección para notificación judicial, notificación que estará a cargo de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**936f0c345cb88ded1c130c45d41df48af9740da5b11c1b2b1d09d577fb1c678b**

Documento generado en 06/04/2021 03:17:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**